

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01466

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **SEPULVEDA AGUIRRE HUMBERTO** a favor de **ASERCOOPI-ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2018.
2. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2018.
3. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2018.
4. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2018.
5. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2018.
6. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2018.

7. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2018.
8. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2018.
9. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2018.
10. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2018.
11. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2018.
12. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2019.
13. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2019.
14. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2019.
15. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2019.
16. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2019.
17. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2019.
18. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2019.
19. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2019.
20. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2019.

21. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2019.
22. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2019.
23. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2019.
24. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2020.
25. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2020.
26. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2020.
27. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2020.
28. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2020.
29. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2020.
30. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2020.
31. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2020.
32. Por el valor de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$73.031), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2020.
33. Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, sobre el valor de cada una de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible el 01/03/2018 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

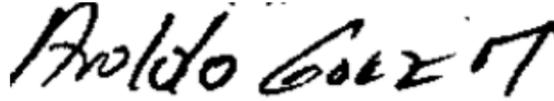
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e5c32d8a9c6990d5f1d435e8c551cbfe50faceeb8f77685ae1e232e22bff11**

Documento generado en 12/12/2023 07:55:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>